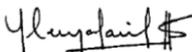
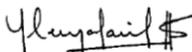


 <b>Distriluz</b> <small>Enosa • Ensa • Hidrandina • Electrocentro</small>	<b>REGLAMENTO</b>	Código:	RDA02-1
	<b>DEL COMITÉ ESPECIAL DE AUDITORÍA Y GESTIÓN DE RIESGOS DE LAS EMPRESAS DEL GRUPO DISTRILUZ</b>	Versión:	01/16-12-2022
		Página:	1 de 12

## REGLAMENTO DEL COMITÉ ESPECIAL DE AUDITORÍA Y GESTIÓN DE RIESGOS DE LAS EMPRESAS DEL GRUPO DISTRILUZ

<p><b>Elaborado por:</b> Simeón Peña Pajuelo Gerente Corp. Desarrollo y CG 29 de noviembre de 2022</p> <p style="text-align: center;"></p>	<p><b>Revisado por:</b> Simeón Peña Pajuelo Coordinador Corp. SIG 14 de diciembre de 2022</p> <p style="text-align: center;"></p>	<p><b>Aprobado por:</b> Javier Muro Rosado Gerente General 16 de diciembre de 2022</p> <p style="text-align: center;"></p> <p>Sesión de Directorio N° 23-2022 Fecha: 14.12.2022</p>
---	--	--

	<b>REGLAMENTO</b>	Código:	RDA02-1
	<b>DEL COMITÉ ESPECIAL DE AUDITORÍA Y GESTIÓN DE RIESGOS DE LAS EMPRESAS DEL GRUPO DISTRILUZ</b>	Versión:	01/16-12-2022
		Página:	2 de 12

## 1. INTRODUCCIÓN

Mediante el presente Reglamento se busca abordar el Principio 19 del Código de Buen Gobierno Corporativo respecto a conformación, funcionamiento y monitoreo del Comité Especial de Auditoría y Gestión de Riesgos de las empresas del Grupo Distriluz; estableciendo el marco conforme al cual, se evaluarán los temas que, por su complejidad, ameriten un tratamiento especializado y de mayor detenimiento.

## 2. OBJETIVO

El presente Reglamento tiene como objeto establecer el marco normativo y de procesos del Comité Especial de Auditoría y Gestión de Riesgos, asimismo, busca fijar los principios, competencias y responsabilidades de los miembros que conforman el Comité Especial, con el fin de alcanzar la máxima eficiencia de sus funciones y transparencia frente a los grupos de interés.

Contiene reglas generales de funcionamiento de los Comités de Directorio que se conformen en las empresas del Grupo Distriluz, de acuerdo a las disposiciones contenidas en la Ley General de Sociedades, los Estatutos Sociales de las empresas del Grupo Distriluz, los Códigos de Buen Gobierno Corporativo de las empresas del Grupo Distriluz y demás normas pertinentes.

Para efectos del presente Reglamento las empresas que conforman el Grupo Distriluz son Electronoroeste S.A., Electronorte S.A., Hidrandina S.A. y Electrocentro S.A.

El Comité Especial de Auditoría y Gestión de Riesgos que se conforme ejercerá sus funciones en todas las empresas que integran el Grupo Distriluz, salvo que en su acuerdo de creación se indique alguna disposición distinta.

## 3. APLICACIÓN Y VIGENCIA

El Reglamento del Comité Especial de Auditoría y Gestión de Riesgos, es aplicable al Comité Especial y a cada uno de los miembros que lo componen y tendrá vigencia desde su expedición o desde la fecha que el Directorio así lo disponga.

## 4. CUMPLIMIENTO Y DIFUSIÓN

A quienes aplique el presente Reglamento, se encuentran bajo la obligación de conocerlo, cumplirlo y hacerlo cumplir.

De igual forma, el Directorio deberá tomar las acciones necesarias para garantizar la oportuna y amplia difusión del Reglamento entre todos los interesados.

## 5. INTERPRETACIÓN

El Reglamento del Comité Especial de Auditoría y Gestión de Riesgos debe interpretarse de conformidad con la normatividad aplicable y el Código de Buen Gobierno Corporativo de la Empresa; asimismo, despliega y complementa la normatividad establecida en los Estatutos Sociales y del

<b>Elaborado por:</b> Simeón Peña Pajuelo Gerente Corp. Desarrollo y CG 29 de noviembre de 2022  	<b>Revisado por:</b> Simeón Peña Pajuelo Coordinador Corp. SIG 14 de diciembre de 2022  	<b>Aprobado por:</b> Javier Muro Rosado Gerente General 16 de diciembre de 2022    Sesión de Directorio N° 23-2022 Fecha: 14.12.2022
---	--	---

	<b>REGLAMENTO</b>	Código:	RDA02-1
	<b>DEL COMITÉ ESPECIAL DE AUDITORÍA Y GESTIÓN DE RIESGOS DE LAS EMPRESAS DEL GRUPO DISTRILUZ</b>	Versión:	01/16-12-2022
		Página:	3 de 12

Reglamento del Directorio aplicables al Comité Especial. Estas últimas normas y en ese orden prevalecerán en caso de contradicción con lo establecido en el Reglamento del Comité Especial de Auditoría y Gestión de Riesgos.

En caso de duda o desacuerdo con la interpretación o aplicación de lo establecido en el Reglamento del Comité Especial de Auditoría y Gestión de Riesgos, corresponde al Directorio, resolver dichas dudas interpretativas.

El Comité Especial de Auditoría y Gestión de Riesgos deberá proponer las modificaciones del Estatuto necesarias a efectos que éstos se encuentren acordes a las buenas prácticas de gobernanza corporativa.

## 6. APROBACIÓN Y MODIFICACIÓN

El Reglamento deberá ser aprobado por el Directorio. Este sólo podrá ser modificado a propuesta e iniciativa de los miembros del Directorio o del Comité Especial de Auditoría y Gestión de Riesgos. Esta propuesta deberá estar justificada y someterse a votación del Directorio cumpliendo con el quórum decisorio para obtener validez.

## 7. TERMINOS Y/O DEFINICIONES

- **Agenda:** son los temas que serán desarrollados en la sesión del Comité Especial de Auditoría y Gestión de Riesgos, y constan en las convocatorias respectivas.
- **Comité Especial de Auditoría y Gestión de Riesgos:** Creado por el Directorio, entre sus miembros, con la finalidad que le apoye en asuntos importantes y permanentes de las empresas del Grupo Distriluz.
- **Directorio:** órgano colegiado a cargo de la dirección de las empresas del Grupo Distriluz.
- **EPE o Empresa:** Las empresas que conforman el Grupo Distriluz son Electronoroeste S.A., Electronorte S.A., Hidrandina S.A. y Electrocentro S.A.
- **FONAFE:** es el Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado.
- **Presidente del Comité Especial de Auditoría y Gestión de Riesgos:** Miembro del Directorio designado para presidir las reuniones del Comité Especial.
- **Secretario del Comité Especial de Auditoría y Gestión de Riesgos:** Persona designada por el Directorio, que no necesariamente deberá ser miembro del Directorio, que brindará apoyo al Presidente del Comité Especial de Auditoría y Gestión de Riesgos en el desarrollo de sus funciones, facilitará la información y documentación que le sea requerida y elaborará y resguardará las actas.

## 8. CONFORMACIÓN DEL COMITÉ ESPECIAL

<b>Elaborado por:</b> Simeón Peña Pajuelo Gerente Corp. Desarrollo y CG 29 de noviembre de 2022  	<b>Revisado por:</b> Simeón Peña Pajuelo Coordinador Corp. SIG 14 de diciembre de 2022  	<b>Aprobado por:</b> Javier Muro Rosado Gerente General 16 de diciembre de 2022    Sesión de Directorio N° 23-2022 Fecha: 14.12.2022
---	--	---

	<b>REGLAMENTO</b>	Código:	RDA02-1
	<b>DEL COMITÉ ESPECIAL DE AUDITORÍA Y GESTIÓN DE RIESGOS DE LAS EMPRESAS DEL GRUPO DISTRILUZ</b>	Versión:	01/16-12-2022
		Página:	4 de 12

El Directorio es el órgano que determina y designa el número definitivo de directores que conformarán el Comité Especial de Auditoría y Gestión de Riesgos, para ello deben tener en cuenta los conocimientos, aptitudes y experiencia necesaria para cumplir a cabalidad las responsabilidades según las competencias del Comité Especial. Debiendo privilegiar a los Directores con conocimientos en contabilidad, banca, finanzas, Auditoría y Gestión de riesgos u otra experiencia comparable que demuestre una comprensión de los estados financieros, los principios de contabilidad, control interno y procedimientos para la presentación de informes financieros.

Se recomienda, con la finalidad de impulsar el funcionamiento del Comité Especial de Auditoría y Gestión de Riesgos, en su fase de inicio, contar con el apoyo de ejecutivos invitados de alto nivel con experiencia en las materias que competen al Comité Especial de Auditoría y Gestión de Riesgos.

El Directorio será el encargado de definir el número fijo de miembros y designar a los mismos. El Comité Especial de Auditoría y Gestión de Riesgos estará conformado por mínimo tres (3) miembros del Directorio.

El Comité Especial de Auditoría y Gestión de Riesgos no podrá ejercer funciones o atribuciones exclusivas al Directorio de las empresas del Grupo Distriluz, siendo estas las contenidas en la normatividad aplicable de cada sector, Ley General de Sociedades, normas de la Actividad Empresarial del Estado (Ley N° 27170 y su Reglamento, Decreto Legislativo N° 1031 y su Reglamento, Directiva de Gestión de FONAFE, lineamientos, políticas, Acuerdos de Directorio, y otras que apruebe FONAFE).

Para la conformación del Comité Especial de Auditoría y Gestión de Riesgos, se deberá tener en consideración los siguientes aspectos:

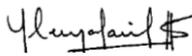
**a) Designación**

El Directorio deberá determinar el periodo para el cual serán nombrados los miembros del Comité Especial de Auditoría y Gestión de Riesgos. Este podrá coincidir con el nombramiento como Director, pudiendo ser reelegidos, una o más veces, por periodos de igual duración o hasta que se pierda la condición de independiente. Los miembros del Comité Especial de Auditoría y Gestión de Riesgos que sean reelegidos como Directores de la Empresa, continuarán conformando el Comité Especial de Auditoría y Gestión de Riesgos sin necesidad de nueva elección, salvo que el Directorio acuerde lo contrario.

De igual forma, quienes conformen el Comité Especial de Auditoría y Gestión de Riesgos podrán renunciar a su cargo mediante una comunicación escrita al Presidente del Directorio, la misma que surte efectos desde su presentación, dando a conocer las razones de su decisión en sesión de Directorio. La renuncia al Comité Especial de Auditoría y Gestión de Riesgos no implica la renuncia como Director de la Empresa.

**b) Presidente del Comité Especial de Auditoría y Gestión de Riesgos**

El Directorio deberá nombrar a un presidente del Comité Especial, preferentemente independiente, entre los Directores, asegurándose que este cuente con la capacidad y disponibilidad suficiente

<b>Elaborado por:</b> Simeón Peña Pajuelo Gerente Corp. Desarrollo y CG 29 de noviembre de 2022 	<b>Revisado por:</b> Simeón Peña Pajuelo Coordinador Corp. SIG 14 de diciembre de 2022 	<b>Aprobado por:</b> Javier Muro Rosado Gerente General 16 de diciembre de 2022  Sesión de Directorio N° 23-2022 Fecha: 14.12.2022
---	--	---

	<b>REGLAMENTO</b>	Código:	RDA02-1
	<b>DEL COMITÉ ESPECIAL DE AUDITORÍA Y GESTIÓN DE RIESGOS DE LAS EMPRESAS DEL GRUPO DISTRILUZ</b>	Versión:	01/16-12-2022
		Página:	5 de 12

para el ejercicio de tal función. En caso de ausencia del Presidente del Comité Especial de Auditoría y Gestión de Riesgos en alguna sesión, los otros Directores asistentes designarán entre los demás miembros, a un Presidente encargado para presidir la sesión. En caso el Directorio de la Empresa cuente con Directores Independientes, preferentemente los comités especiales deberán ser presididos por los referidos directores Independientes.

Serán funciones del Presidente del Comité Especial, sin que constituya una lista taxativa, las siguientes:

- Convocar y presidir las reuniones del Comité Especial de Auditoría y Gestión de Riesgos.
- Establecer la agenda y organizar el debate de forma en que se promueva la participación activa de los demás miembros y asistentes.
- Generar los lineamientos sobre cómo se reporta la gestión del Comité Especial de Auditoría y Gestión de Riesgos al Directorio.
- Representar al Comité Especial de Auditoría y Gestión de Riesgos frente al Directorio y demás órganos sociales de la Empresa.
- Elevar al Directorio un informe trimestral dando cuenta sobre la gestión del Comité Especial de Auditoría y Gestión de Riesgos.
- Otros que establezca el Reglamento del Comité Especial de Auditoría y Gestión de Riesgos o del Directorio.

**c) Secretario del Comité Especial de Auditoría y Gestión de Riesgos**

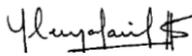
Asimismo, el Directorio deberá nombrar y designar un Secretario del Comité Especial de Auditoría y Gestión de Riesgos, el cual no necesariamente deberá ser Director y según sea el caso podrá ser el mismo secretario del Directorio de haberlo o personal idóneo que designe el Directorio, que deberá ser personal con contrato de trabajo a plazo indeterminado.

El Secretario deberá apoyar al Presidente del Comité Especial de Auditoría y Gestión de Riesgos, en sus funciones, asegurando un buen funcionamiento del Comité Especial de Auditoría y Gestión de Riesgos; así como, su accionar legítimo. Asimismo, deberá facilitar la información y documentación del Comité Especial, elaborar y resguardar las actas y libros de actas, así como el seguimiento de los encargos entre otras, que establezca el Reglamento del Comité Especial de Auditoría y Gestión de Riesgos.

**d) Cese de funciones de los miembros del Comité Especial de Auditoría y Gestión de Riesgos.**

El Directorio deberá, a su vez, determinar los casos en los que los miembros del Comité Especial de Auditoría y Gestión de Riesgos cesen sus funciones. Los miembros del Comité Especial de Auditoría y Gestión de Riesgos cesan de su cargo en cualquiera de los siguientes supuestos:

- Terminen su designación como Directores.
- Cuando hubiera terminado el periodo para el cual fueron designados.
- Por acuerdo del Directorio.

<p><b>Elaborado por:</b> Simeón Peña Pajuelo Gerente Corp. Desarrollo y CG 29 de noviembre de 2022</p> 	<p><b>Revisado por:</b> Simeón Peña Pajuelo Coordinador Corp. SIG 14 de diciembre de 2022</p> 	<p><b>Aprobado por:</b> Javier Muro Rosado Gerente General 16 de diciembre de 2022</p>  <p>Sesión de Directorio N° 23-2022 Fecha: 14.12.2022</p>
--	---	---

	<b>REGLAMENTO</b>	Código:	RDA02-1
	<b>DEL COMITÉ ESPECIAL DE AUDITORÍA Y GESTIÓN DE RIESGOS DE LAS EMPRESAS DEL GRUPO DISTRILUZ</b>	Versión:	01/16-12-2022
		Página:	6 de 12

## 9. SESIONES DEL COMITÉ ESPECIAL DE AUDITORÍA Y GESTIÓN DE RIESGOS

El Comité Especial de Auditoría y Gestión de Riesgos sesionará trimestralmente; sin perjuicio que dicho Comité Especial pueda sesionar:

- (i) Con la frecuencia que sea necesaria según la prioridad y cantidad de temas a discutir para cumplir con sus funciones y responsabilidades,
- (ii) Cuando lo determine el Presidente del Comité Especial de Auditoría y Gestión de Riesgos, o
- (iii) Cuando lo soliciten como mínimo dos de sus miembros.

No obstante, lo anterior, el Comité Especial de Auditoría y Gestión de Riesgos deberá reunirse por lo menos cada tres (3) meses.

El Comité Especial de Auditoría y Gestión de Riesgos quedará válidamente constituido con la presencia de al menos dos de sus miembros.

Las reglas mínimas que debe cumplirse para la sesión del Comité Especial de Auditoría y Gestión de Riesgos, son las siguientes:

### a) Convocatoria

El Directorio deberá establecer los parámetros para realizar la convocatoria a las sesiones del Comité Especial de Auditoría y Gestión de Riesgos. La convocatoria se deberá realizar por cualquier medio que permita la recepción de todos los miembros y asistentes, y con una antelación mínima de cinco (5) días hábiles, según lo determine la empresa. La convocatoria será organizada por el Secretario, según las consideraciones del Presidente del Comité Especial de Auditoría y Gestión de Riesgos.

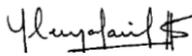
El contenido de la convocatoria deberá incluir, como mínimo los siguientes elementos: (i) Lugar, (ii) Hora, (iii) Fecha, (iv) Agenda y (v) Documentación necesaria, considerando como mínima la relacionada a los puntos de agenda.

En caso de ser necesario, se podrá citar a reuniones extraordinarias, para lo cual el Secretario del Comité Especial de Auditoría y Gestión de Riesgos deberá informar a los miembros, cumpliendo con los elementos mínimos que establece la convocatoria.

### b) Asistentes

Deben asistir a la sesión del Comité Especial de Auditoría y Gestión de Riesgos con derecho a voto, el Presidente del Comité Especial de Auditoría y Gestión de Riesgos y sus miembros. Cuando el Secretario del Comité Especial de Auditoría y Gestión de Riesgos no sea un Director, éste no tendrá derecho a voto.

Presentarán los informes de su competencia el Gerente Corporativo de Desarrollo y Control de Gestión, el Oficial de Cumplimiento u otros funcionarios.

<b>Elaborado por:</b> Simeón Peña Pajuelo Gerente Corp. Desarrollo y CG 29 de noviembre de 2022  	<b>Revisado por:</b> Simeón Peña Pajuelo Coordinador Corp. SIG 14 de diciembre de 2022  	<b>Aprobado por:</b> Javier Muro Rosado Gerente General 16 de diciembre de 2022    Sesión de Directorio N° 23-2022 Fecha: 14.12.2022
---	--	---

	<b>REGLAMENTO</b>	Código:	RDA02-1
	<b>DEL COMITÉ ESPECIAL DE AUDITORÍA Y GESTIÓN DE RIESGOS DE LAS EMPRESAS DEL GRUPO DISTRILUZ</b>	Versión:	01/16-12-2022
		Página:	7 de 12

El Comité Especial de Auditoría y Gestión de Riesgos podrá solicitar la intervención de personal de la empresa que considere necesario a fin de tomar una decisión debidamente informada en relación a los temas que se someten a su consideración.

### c) Agenda

Para cada sesión del Comité Especial de Auditoría y Gestión de Riesgos, el Presidente junto con el Secretario, deberán poner a disposición de los miembros la Agenda con los temas a tratar durante la sesión correspondiente y el material informativo y/o documentación necesaria.

En la primera sesión del año, el Comité Especial de Auditoría y Gestión de Riesgos deberá establecer sus objetivos de gestión anuales y su plan de trabajo.

### d) Actas

El Comité Especial de Auditoría y Gestión de Riesgos deberá llevar un registro de sus procesos, decisiones y recomendaciones realizadas en todas las sesiones mediante un acta, la cual a su vez deberá incluir el registro de los asistentes a la sesión, puntos de agenda, lugar, hora, fecha y lo que resulte necesario para su adecuado registro.

## 10. REGLAMENTACIÓN DE FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DEL COMITÉ ESPECIAL

### a) Principios de actuación

El Comité Especial de Auditoría y Gestión de Riesgos deberá determinar sus principios de actuación, los cuales deben estar alineados con los intereses de la empresa y a las normas aplicables. En tal sentido, los miembros del Comité Especial de Auditoría y Gestión de Riesgos deberán actuar con independencia, transparencia, eficiencia, diligencia y con total coherencia con los principios y valores de la empresa y la Corporación.

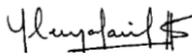
### b) Naturaleza y facultades

El Comité Especial de Auditoría y Gestión de Riesgos es un órgano interno permanente del Directorio, de naturaleza informativa y consultiva, sin funciones ejecutivas. Este Comité Especial de Auditoría y Gestión de Riesgos debe entenderse como una extensión del propio Directorio y; por tanto, no debe ser considerado como un Comité Especial a nivel gerencial.

Le compete al Comité Especial de Auditoría y Gestión de Riesgos informar, asesorar, supervisar y proponer dentro de su ámbito de actuación delimitado por los estatutos sociales y normas aplicables a cada empresa y al Reglamento del Directorio.

### c) Funciones del Comité Especial de Auditoría y Gestión de Riesgos y deberes de los miembros

El Directorio podrá establecer funciones adicionales para el Comité Especial de Auditoría y Gestión de Riesgos; así como, los deberes de sus miembros. Asimismo, para la conformación del Comité Especial de Auditoría y Gestión de Riesgos, el Directorio debe considerar que no exista

<b>Elaborado por:</b> Simeón Peña Pajuelo Gerente Corp. Desarrollo y CG 29 de noviembre de 2022 	<b>Revisado por:</b> Simeón Peña Pajuelo Coordinador Corp. SIG 14 de diciembre de 2022 	<b>Aprobado por:</b> Javier Muro Rosado Gerente General 16 de diciembre de 2022  Sesión de Directorio N° 23-2022 Fecha: 14.12.2022
---	--	---

 <b>Distriluz</b> <small>Enosa • Ensa • Hidrandina • Electrocentro</small>	<b>REGLAMENTO</b>	Código:	RDA02-1
	<b>DEL COMITÉ ESPECIAL DE AUDITORÍA Y GESTIÓN DE RIESGOS DE LAS EMPRESAS DEL GRUPO DISTRILUZ</b>	Versión:	01/16-12-2022
		Página:	8 de 12

incompatibilidad entre las funciones del Comité Especial de Auditoría y Gestión de Riesgos y las funciones de los Directores que la conforman.

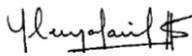
El principal deber del Comité Especial de Auditoría y Gestión de Riesgos es asistir al Directorio en los temas que este indique e informar sobre las materias de su competencia; asimismo, entre sus funciones genéricas se encuentran las siguientes: revisar políticas, preparar, revelar y divulgar información que le corresponda, supervisar sistemas y procesos, analizar debilidades o problemáticas, proponer mejoras, velar por el buen funcionamiento y prácticas deseables que le correspondan y llevar a cabo todas aquellas actividades que le permitan apoyar al Directorio.

El Comité Especial de Auditoría y Gestión de Riesgos asiste al Directorio en sus funciones de supervisión por medio de la revisión de los procesos contables, auditoría interna y externa, gestión de riesgos, el sistema de control interno.

Sin perjuicio de otras funciones que le asigne la Ley, el Estatuto Social y normas aplicables, el Comité Especial de Auditoría y Gestión de Riesgos tendrá las siguientes funciones principales, sin ser estas limitativas:

**c.1) Actividades de Auditoría**

- a. Hacer seguimiento a los trabajos de auditoría externa que se realicen en la empresa, así como supervisar su gestión y relacionamiento. Esta función no se encuentra comprendida en las normas que rigen el Sistema Nacional de Control.
- b. Tomar conocimiento de los informes de auditoría respecto a la situación de los procesos asociados a la generación de la información financiera y del funcionamiento del Sistema de Control Interno, a fin de proponer al Directorio las medidas correctivas pertinentes en caso se adviertan brechas o desviaciones.
- c. Disponer la realización de otras actividades de aseguramiento independientes relacionadas a los procesos operativos de las empresas, activos, cumplimiento normativo y gestión de riesgos.
- d. Supervisar la implementación y/o tratamiento de recomendaciones contenidas en los informes resultantes de auditorías externas anuales y de acciones de control en general.
- e. Hacer seguimiento a los planes de auditoría interna y recibir su informe. Esta función no comprende la auditoría que se enmarca en las normas que rigen el Sistema Nacional de Control.
- f. Asistir al Directorio en sus funciones de supervisión por medio de la revisión de los procesos contables, de auditoría, del sistema de control interno y de la gestión integral de riesgos, velando por la evolución de la criticidad de los riesgos, el progreso de las estrategias y la evaluación anual del desarrollo del SGIR
- g. Monitorear la preparación de información financiera, así como la supervisión de los mecanismos de difusión de información.
- h. Vigilar el cumplimiento de las regulaciones y leyes aplicables en materia de auditoría.
- i. Vigilar el adecuado funcionamiento del sistema de control interno;
- j. Vigilar y mantener informado al Directorio sobre el cumplimiento de las políticas y procedimientos internos y sobre la detección de problemas de control y administración

<b>Elaborado por:</b> Simeón Peña Pajuelo Gerente Corp. Desarrollo y CG 29 de noviembre de 2022  	<b>Revisado por:</b> Simeón Peña Pajuelo Coordinador Corp. SIG 14 de diciembre de 2022  	<b>Aprobado por:</b> Javier Muro Rosado Gerente General 16 de diciembre de 2022    Sesión de Directorio N° 23-2022 Fecha: 14.12.2022
---	--	---

	<b>REGLAMENTO</b>	Código:	RDA02-1
	<b>DEL COMITÉ ESPECIAL DE AUDITORÍA Y GESTIÓN DE RIESGOS DE LAS EMPRESAS DEL GRUPO DISTRILUZ</b>	Versión:	01/16-12-2022
		Página:	9 de 12

interna, así como de las medidas correctivas implementadas en función de las evaluaciones realizadas por auditoría interna o auditoría externa;

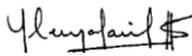
- k. Supervisar la implementación del sistema de control interno y las recomendaciones emitidas por la Contraloría General de la República, auditores externos y auditores internos.
- l. Recomendar mejoras al sistema de control interno, con base en los resultados (informes, reportes u otros documentos) emitidos por la Contraloría General de la República, auditoría externa y auditoría interna.

### c.2) Gestión de Riesgos

- a. Aprobar la propuesta de Política del Sistema de Gestión Integral de Riesgos, así como sus actualizaciones para su presentación y aprobación final por parte del Directorio.
- b. Revisar y aprobar el Plan Anual de la Gestión de Riesgos
- c. Asesorar al Directorio en temas relacionados a Gestión de Riesgos.
- d. Efectuar seguimiento al cumplimiento de los lineamientos, políticas, principios y metodologías aplicadas para fortalecer el sistema de control interno;
- e. Vigilar el establecimiento y fortalecimiento de un sistema de gestión de riesgos, que comprenda la identificación, valoración, definición de responsabilidades y planes de manejo y mecanismos de monitoreo.
- f. Revisar los informes de niveles de exposición de riesgos elaborados por el/los órganos(s) competentes de las empresas que conforman el Grupo Distriluz, a efectos que se disponga las acciones que tengan como fin minimizar su impacto.
- g. Participar activamente en la definición de la estrategia de gestión de riesgos de la empresa, así como en la identificación, evaluación y tratamiento de oportunidades, con el propósito de determinar las acciones a tomar en beneficio de las empresas.
- h. Proponer medidas para mitigar el impacto de los riesgos identificados.
- i. Valorar sistemáticamente la estrategia y las políticas generales de riesgo en la empresa.
- j. Analizar y valorar la gestión integral de riesgos en la empresa e impulsar las acciones necesarias para la adecuada implementación del SGIR y su eficaz funcionamiento, a través de la mejora continua en la Empresa
- k. Analizar y evaluar los sistemas y herramientas de control de riesgos de la empresa.
- l. Formular las iniciativas de mejora que considere necesarias sobre los sistemas internos de control y gestión de los riesgos.
- m. Evaluar y disponer se eleve al Directorio la propuesta del nivel de apetito del riesgo, la tolerancia y la capacidad de riesgo, para sus aprobaciones respectivas.

### c.3) Cumplimiento

- a. Impulsar el desarrollo de la gestión integral del Modelo de Cumplimiento y de sus componentes.
- b. Promover el fortalecimiento de la cultura de integridad en Distriluz.
- c. Disponer medidas orientadas a reforzar el conocimiento y compromiso con el cumplimiento del marco normativo interno y externo.

<b>Elaborado por:</b> Simeón Peña Pajuelo Gerente Corp. Desarrollo y CG 29 de noviembre de 2022  	<b>Revisado por:</b> Simeón Peña Pajuelo Coordinador Corp. SIG 14 de diciembre de 2022  	<b>Aprobado por:</b> Javier Muro Rosado Gerente General 16 de diciembre de 2022    Sesión de Directorio N° 23-2022 Fecha: 14.12.2022
---	--	---

 <b>Distriluz</b> <small>Enosa • Ensa • Hidrandina • Electrocentro</small>	<b>REGLAMENTO</b>	Código:	RDA02-1
	<b>DEL COMITÉ ESPECIAL DE AUDITORÍA Y GESTIÓN DE RIESGOS DE LAS EMPRESAS DEL GRUPO DISTRILUZ</b>	Versión:	01/16-12-2022
		Página:	10 de 12

- d. Aprobar el proyecto del Plan Anual de Cumplimiento y su respectivo presupuesto, para su aprobación por el Directorio.
- e. Hacer seguimiento del funcionamiento de la Línea Ética, la correcta gestión de las denuncias recibidas y la implementación de las medidas correctivas.
- f. Tomar conocimiento de los informes de riesgos y de la implementación de los planes de acción identificados en referencia al Modelo de Cumplimiento, a fin de proponer al Directorio medidas de tratamiento.
- g. Hacer seguimiento de la adecuada y oportuna implementación de las medidas correctivas derivadas de los informes y evaluaciones realizadas por la Oficialía de Cumplimiento.
- h. Disponer medidas orientadas a contribuir al fortalecimiento y mejora continua del Modelo de Cumplimiento del Grupo Distriluz.

c.4) Otros

- a. Conocer y revisar los asuntos de índole legal que estime pertinente.
- b. Cualquier otra actividad que le encomiende expresamente el Directorio de las empresas que conforman el Grupo Distriluz

**d) Acceso a la información**

El Directorio deberá definir los mecanismos por los cuales el Comité Especial de Auditoría y Gestión de Riesgos podrá acceder a la información.

El Comité Especial de Auditoría y Gestión de Riesgos podrá acceder libremente, por medio del Secretario del Directorio, a cualquier tipo de información con la que cuente la empresa y sea relevante y necesaria para el cumplimiento de sus funciones y competencias.

Asimismo, el Comité Especial de Auditoría y Gestión de Riesgos podrá disponer el apoyo o asesoramiento de profesionales externos en caso de requerirlo, lo cual será canalizado a través de la Gerencia General de la empresa, quien será la responsable de brindar dicho apoyo o asesoramiento al Comité Especial, a través del personal idóneo, el mismo que podrá ser brindado con el personal de la empresa o un asesor externo, según la complejidad del caso.

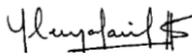
**e) Retribución económica por la participación en el Comité Especial de Auditoría y Gestión de Riesgos**

La Junta General de Accionistas podrá establecer una retribución por la participación en el Comité Especial de Auditoría y Gestión de Riesgos, la cual debería guardar concordancia con la dedicación y responsabilidad que implica para cada uno de sus miembros.

**11. RELACIONES ESTRATÉGICAS DEL COMITÉ ESPECIAL DE AUDITORÍA Y GESTIÓN DE RIESGOS**

**a) Relaciones con el Directorio:**

- i) Analizar a profundidad temas delegados por el Directorio,

<b>Elaborado por:</b> Simeón Peña Pajuelo Gerente Corp. Desarrollo y CG 29 de noviembre de 2022  	<b>Revisado por:</b> Simeón Peña Pajuelo Coordinador Corp. SIG 14 de diciembre de 2022  	<b>Aprobado por:</b> Javier Muro Rosado Gerente General 16 de diciembre de 2022    Sesión de Directorio N° 23-2022 Fecha: 14.12.2022
---	--	---

	<b>REGLAMENTO</b>	Código:	RDA02-1
	<b>DEL COMITÉ ESPECIAL DE AUDITORÍA Y GESTIÓN DE RIESGOS DE LAS EMPRESAS DEL GRUPO DISTRILUZ</b>	Versión:	01/16-12-2022
		Página:	11 de 12

- ii) Reportar e informar al Directorio sobre los asuntos tratados y las conclusiones del análisis con sus respectivas recomendaciones, y
- (iii) Otras que establezca el Reglamento del Comité Especial de Auditoría y Gestión de Riesgos.

**b) Relaciones con otras áreas**

El Comité Especial de Auditoría y Gestión de Riesgos podrá requerir información y presentación de cualquier funcionario o colaborador ante su instancia respecto de los temas bajo su competencia o delegados por el Directorio; así como, establecer acuerdos frente a áreas críticas según los deberes y responsabilidades del Comité Especial de Auditoría y Gestión de Riesgos, cuya acción de implementación estará a cargo de las empresas del grupo Distriluz.

**c) Conflictos de intereses**

Cuando los temas a discutir en las sesiones del Comité Especial de Auditoría y Gestión de Riesgos afecte de forma directa a cualquiera de sus miembros o personas relacionadas con el mismo, y en general, cuando algún miembro se encuentre frente a una situación de conflicto de intereses (según lo establecido en el Reglamento del Directorio), es su deber notificar al Presidente y Secretario del Comité Especial de Auditoría y Gestión de Riesgos, de la existencia de dicho conflicto y ausentarse transitoriamente de la reunión mientras se analiza el asunto en cuestión.

Se deberá dejar constancia de esta situación en el acta de sesión correspondiente.

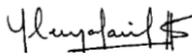
El tener dudas frente a la situación que implique el potencial conflicto de interés no justifica o exime al miembro del Comité Especial de Auditoría y Gestión de Riesgos de su deber de abstenerse de participar en la respectiva discusión.

Frente a una situación de conflicto de interés, se debe notificar al Presidente del Directorio, para la designación del miembro suplente a la reunión mientras se analiza el asunto en cuestión. En caso de ser el Presidente de Directorio el que se encuentra en la referida situación, deberá solicitar su reemplazo al Director con mayor antigüedad.

**12. MONITOREO Y REPORTE (RENDICION DE CUENTAS)**

El desempeño del Comité Especial de Auditoría y Gestión de Riesgos se monitorea a partir de las evaluaciones que realice el Directorio; para este efecto el Comité Especial de Auditoría y Gestión de Riesgos presentará trimestralmente al Directorio, un informe sobre las actividades realizadas, el avance de los encargos que le hubiere efectuado el Directorio, y otros asuntos que estime pertinente.

El Directorio debe establecer cómo llevar a cabo una revisión anual del desempeño del Comité Especial de Auditoría y Gestión de Riesgos. Esta podrá ser realizada por los mismos miembros del Comité Especial de Auditoría y Gestión de Riesgos en forma de autoevaluación de la cual se deberá entregar un informe de los resultados al Directorio. Es altamente recomendable que anualmente se cuente con una medición externa por parte de un tercero independiente.

<p><b>Elaborado por:</b> Simeón Peña Pajuelo Gerente Corp. Desarrollo y CG 29 de noviembre de 2022</p> 	<p><b>Revisado por:</b> Simeón Peña Pajuelo Coordinador Corp. SIG 14 de diciembre de 2022</p> 	<p><b>Aprobado por:</b> Javier Muro Rosado Gerente General 16 de diciembre de 2022</p>  <p>Sesión de Directorio N° 23-2022 Fecha: 14.12.2022</p>
--	---	---

 <b>Distriluz</b> <small>Enosa • Ensa • Hidrandina • Electrocentro</small>	<b>REGLAMENTO</b>	Código:	RDA02-1
	<b>DEL COMITÉ ESPECIAL DE AUDITORÍA Y GESTIÓN DE RIESGOS DE LAS EMPRESAS DEL GRUPO DISTRILUZ</b>	Versión:	01/16-12-2022
		Página:	12 de 12

### 13. DISPOSICIONES FINALES

El Directorio no podrá delegar las facultades que, conforme a la normativa vigente, Ley General de Sociedades, normas de Sistema Financiero, Mercado de Valores, y otras aplicables a las empresas bajo el ámbito de FONAFE se asignen exclusivamente al Directorio de la empresa. En tal sentido, no se podrán delegar las facultades que en la Directiva de Gestión, lineamientos y Acuerdos de Directorio de FONAFE se hayan establecido como competencia del Directorio de la empresa.

<b>Elaborado por:</b> Simeón Peña Pajuelo Gerente Corp. Desarrollo y CG 29 de noviembre de 2022  	<b>Revisado por:</b> Simeón Peña Pajuelo Coordinador Corp. SIG 14 de diciembre de 2022  	<b>Aprobado por:</b> Javier Muro Rosado Gerente General 16 de diciembre de 2022    Sesión de Directorio N° 23-2022 Fecha: 14.12.2022
---	--	---